



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION No. 23-0201
14 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se niega PRORROGA

23-0008PR

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, **MILTON VILLAREAL MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N°.91.256.877, en calidad de representante legal de la empresa **COINOBAS S.A.S.**, identificado con Nit No. **804000152-8** propietario(s) del predio localizado en la **AVENIDA EL JARDIN CASA 1** del barrio **EL JARDIN** de la nomenclatura de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-02-0335-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-38141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **135.00** m, presentó ante esta Curaduría una solicitud de **PRÓRROGA DE REVALIDACION**.
2. Que la solicitud de licencia a la que se hizo referencia en el numeral anterior, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 15 del Decreto 1783 de 2021, y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021, habiendo presentado los titulares los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de construcción.
3. Que el proyecto presentado fue revisado de acuerdo con las normas vigentes desde el punto de vista jurídico, arquitectónico y estructural, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado No cumple con lo establecido por la Ley por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente:

Que, la vigencia de las licencias urbanísticas y los términos para solicitar las prórrogas, el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 2021, dispone:

Artículo 27. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónense los parágrafos 4 y 5, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento y las licencias de parcelación para saneamiento tienen una vigencia de doce (12) meses, no prorrogables.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de ' desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad de obra nueva, tendrán una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias. Si en el mismo acto se concede licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en una modalidad distinta a las modalidades de obra nueva y de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION No. 23-0201
14 DE ABRIL DE 2023

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

(...)

Parágrafo 4. La licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, la licencia de subdivisión y la licencia de parcelación para saneamiento no son objeto de prórroga ni revalidación.

5. Que, las normas anteriormente transcritas se pueden entender como las licencias urbanísticas al ser de naturaleza provisional, tienen una vigencia determinada y pueden ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones según las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, es decir, el Acuerdo 022 del 2019 (P.O.T.), y otras disposiciones del Gobierno Nacional, tal como se establece en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 del 2015. De esta manera, se les aplica la vigencia individualmente.

6. Que, en el caso bajo examen, se evidenció que la entrega de la documentación requerida para la solicitud de prórroga y su pago posterior del Cargo Fijo, el cual se hizo en las instalaciones de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, no cumple con el término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, el cual ha sido modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 2021.

7. Que, teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos narrados, el presente Curador Urbano en calidad de apercibido de normar y ente competente para el trámite y expedición de licencia **NO ENCUENTRA VIABLE** el otorgamiento de la solicitud de Prórroga de la Revalidación de licencia No.68001-2-21-0144 expedida el 26 de abril de 2021 y vigente hasta 25 de abril de 2023 emitido por la Curadora Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en los términos de lo solicitado, pues no se cuenta con el término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 del 2015 y el Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021, máxime si este Curador Urbano está conminado por mandato legal a dar cumplimiento estricto a lo reglado por el ordenamiento jurídico aplicable, so pena de incurrir en yerros y demás responsabilidades de orden jurídico por la inobservancia o inaplicación de la normatividad para cada caso puntual.

Conforme a lo expuesto, el Curador Urbano 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Negar la **PRÓRROGA DE LA REVALIDACION DE LA LICENCIA**, presentada por **COINOBRAS S.A.S.**, identificado con Nit No. **804000152-8** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **AVENIDA EL JARDIN CASA 1** del barrio **EL JARDIN** de la nomenclatura de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-02-0335-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-38141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION No. 23-0201

14 DE ABRIL DE 2023

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar al curador urbano No.1 de Bucaramanga sobre la actuación y a la secretaria de planeación para su conocimiento y demás fines una vez se encuentre en firme este acto administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 14 de Abril de 2023


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. 2
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 10 de mayo de 2023

Señores(a):

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Att. Dra. MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación
secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co
Arq. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR
Curador Urbano Uno de Bucaramanga
curaduriaurbana1@gmail.com
Ciudad


CE 23-5211-

Ref.: **INFORMACION LICENCIAS NEGADAS.**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, procedemos a indicar las solicitudes que han sido negadas, para conocimiento y fines pertinentes:

RADICADO	MODALIDAD SOLICITUD	DIRECCION PREDIO	MATRICULA	NUMERO PREDIAL	TITULAR SOLICITUD	CAUSA DE NEGACION
23-0008PR	PRORROGA DE REVALIDACION	AVENIDA EL JARDIN CASA 1	300-38141	68001-01-02-0335-0001-000	COINOBRAS S.A.S	NO ENCUENTRA VIABLE el otorgamiento de la solicitud de Prórroga de la Revalidación de licencia No.68001-2-21-0144 expedida el 26 de abril de 2021 y vigente hasta 25 de abril de 2023 emitido por la Curadora Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en los términos de lo solicitado, pues no se cuenta con el término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 del 2015 y el Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021, máxime si este Curador Urbano esta conminado por mandato legal a dar cumplimiento estricto a los reglado por el ordenamiento jurídico aplicable, so pena de incurrir en yerros y demás responsabilidades de orden jurídico por la inobservancia o inaplicación de la normatividad para cada caso puntual.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente, se anexa copia de la Resolución No. 23-0201 de 14 de abril de 2023 por medio de la cual se niega la solicitud.


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curadora Urbano N° 2 de Bucaramanga
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro DP

RV: Solicitud PQRS

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 11/05/2023 2:52 PM

Para: Curador Urbano Uno <curaduriaurbana1@gmail.com>

Cco: Angelica MALdonado <AngelicaMaldonado@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>;Valentina herrera <Valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

CE23-5211 INFORMACION DE LICENCIAS NEGADAS CON RESOLUCION 23-0201 DEL 14-05-2023 DEL RADICADO 23-0008 PR.pdf;

CORDIAL SALUDO

CE23-4480

Señores

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 202305-00090275

ATT: DRA MARTHA CECILIA OSORIO LÓPEZ

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ARQ: LUIS CARLOS PARRA SALAZAR

CURADOR URBANO UNO DE BUCARAMANGA

CE23-5211

Ref: Notificación de negación, bajo Resolución 23-0201 del 14 abril de 2023, para el radicado 23-0008 PR

se agradece acusar el recibido

Atentamente,



Jurídica

De: no-responder2@bucaramanga.gov.co <no-responder2@bucaramanga.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 2:46 p. m.

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Asunto: Solicitud PQRS

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>Notificación Sistema Gestion de Solicitudes del Ciudadano - GSC</p> <p>Asignación Solicitud: 1-WEB-202305-00090275</p> <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	
<p>Número de Solicitud:</p> <p>Fecha Radicado:</p> <p>Tipo Solicitud:</p> <p>Solicitante:</p>	<p>1-WEB-202305-00090275</p> <p>5/11/2023 2:46:03 PM</p> <p>Petición General</p> <p>BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ</p>	

Solicitud PQRS

no-responder2@bucaramanga.gov.co <no-responder2@bucaramanga.gov.co>

Jue 11/05/2023 2:46 PM

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>Notificación Sistema Gestión de Solicitudes del Ciudadano - GSC</p> <p>Asignación Solicitud: 1-WEB-202305-00090275</p> <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	
<p>Número de Solicitud:</p> <p>Fecha Radicado:</p> <p>Tipo Solicitud:</p> <p>Solicitante:</p> <p>Dirección Solicitante:</p> <p>Telefono Solicitante:</p> <p>Email Solicitante:</p> <p>Documentos Adjuntos:</p>	<p>1-WEB-202305-00090275</p> <p>5/11/2023 2:46:03 PM</p> <p>Petición General</p> <p>BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ</p> <p>calle 36 23 69</p> <p>6352808 / 3152349673</p> <p>contacto@curaduria2bucaramanga.co</p> <p><u>Descargue aquí Documento (Solicitud - 1</u></p> <p><u>CE23-5211 INFORMACION DE LICENCIAS</u></p>	

<p>Dirección Solicitante:</p> <p>Telefono Solicitante:</p> <p>Email Solicitante:</p> <p>Documentos Adjuntos:</p> <p>Descripción:</p>	<p>calle 36 23 69</p> <p>6352808 / 3152349673</p> <p>contacto@curaduria2bucaramanga.co</p> <p><u>Descargue aquí Documento (Solicitud - 1</u></p> <p><u>CE23-5211 INFORMACION DE LICENCIAS</u></p> <p>NEGADAS CON RESOLUCION 23-0201 DEL 14-05-2023 DEL RADICADO 23-0008 PR</p>
--	--

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."

*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su